



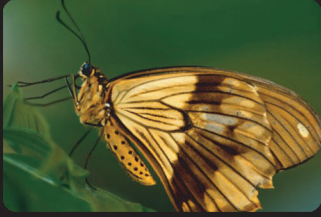
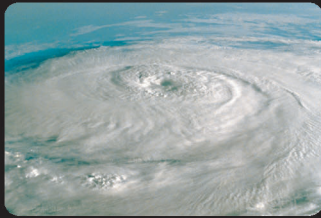
# TDT / SMS PREMIUM

NUEVAS TECNOLOGÍAS:

TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y

MENSAJES DE TELEFONÍA MÓVIL CON TARIFA ESPECIAL





# TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR APAGÓN ANALÓGICO?

El apagón analógico es el nombre con el que se conoce el cese de las emisiones analógicas de los operadores de televisión y radio de los países de la Unión Europea. Este apagón tiene una fecha concreta: el año 2012.

En España el apagón se ha adelantado al día 3 de abril de 2010. A partir de esa fecha será indispensable disponer de un televisor con un sintonizador digital, o en su defecto utilizar un sintonizador externo de TDT (o DVB-T), que procese la señal digital y la envíe al aparato de televisor. Hasta entonces, convivirán las emisiones analógicas y las digitales.

## ¿QUÉ ES LA TDT Y QUÉ IMPLICA?

La Televisión Digital Terrestre (TDT) se basa en la aplicación de la tecnología digital a la señal de televisión transmitiéndola a través de ondas hercianas terrestres -aquellas que viajan por la atmósfera sin necesidad de cable o satélite-, y que se reciben por medio de antenas adaptadas del tipo UHF o convencionales.

■ Ya es posible acceder a la Televisión Digital a través de:

- CABLE: necesita la instalación de una acometida desde la red de distribución hasta el domicilio del abonado, y un equipo sintonizador que se conecte al televisor.

- SATÉLITE: es necesaria una antena parabólica y un sintonizador de canales digitales o un descodificador.
- ONDAS TERRESTRES (TDT).
- ADSL: necesita una línea de teléfono dotada de medios ADSL, así como un módem externo para demodular la señal proveniente de la línea telefónica, y un sintonizador de canales digitales.
- DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

En España y en el resto de la Unión Europea, la tecnología utilizada para la TDT es la DVB-T (digital video broadcasting-terrestrial).

## VENTAJAS DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL

- Más canales: permite transmitir cuatro canales digitales en el mismo espacio que se necesita para emitir un canal analógico.
- Imagen en alta definición (HD -High Definition- en inglés): se puede ver la televisión en formato panorámico sin cortes ni bandas negras, sin ruidos, interferencias, nieve ni doble imagen.
- Mejor calidad de sonido (empleando sistemas como ACE, Dolby Digital): se puede oír con la misma calidad que un CD.
- Más servicios como versión original; elección de idioma y subtítulos; posibilidad de realizar trámites administrativos; participación en concursos; visión multicámara, etcétera.

## QUÉ HACER PARA RECIBIR LA TDT EN CASA

- 1- Comprobar si la zona en que vivimos tiene cobertura.
- 2- Adaptar, en caso necesario, la antena UHF, ya sea individual o colectiva: la que veníamos utilizando hasta ahora puede ser válida, pero habrá que hacer una serie de modificaciones, que en la mayoría de las ocasiones consistirán simplemente en la instalación de unos módulos amplificadores de señal para las frecuencias de la TDT. Estas modificaciones las deberá realizar un instalador de telecomunicaciones autorizado.
- 3- Disponer de un equipo receptor de TDT que permitirá recibir la señal en nuestro hogar, ya sea a través de un dispositivo externo conectado directamente al televisor, o a través de un televisor que disponga de un receptor integrado.



## ADAPTACIÓN DE ANTENAS Y TELEVISORES

En aquellos edificios que poseen una antena, sea colectiva o individual, para la recepción de televisión analógica y deseen modificarla para recibir la televisión digital, se deberá seguir una de estas tres alternativas:

**A.** Si sólo es necesario realizar actualizaciones de la instalación existente que no supongan una modificación sustancial, se firmará un acuerdo con una empresa instaladora de telecomunicaciones que esté oficialmente autorizada. Este acuerdo de ejecución debe incluir, además de las firmas de las dos partes implicadas, una descripción detallada de las actuaciones que se van a realizar y un listado de los nuevos elementos que se vayan a incorporar, así como los elementos antiguos que es necesario sustituir.

**B.** Si el edificio no dispone de un sistema de antena colectiva o es preciso sustituir, modificar o renovar una parte importante de la instalación existente por no cumplir con los requisitos de calidad (sistema de cabecera y red de distribución), se podrá optar entre:

- Encargar a una empresa instaladora de telecomunicaciones autorizada la realización de un análisis documentado de la instalación existente según el modelo establecido.
- Encargar a un ingeniero de telecomunicaciones o a un ingeniero técnico de telecomunicación, un estudio técnico visado por el colegio profesional correspondiente, según el modelo establecido.

Esta alternativa será obligatoria cuando el edificio no disponga de al menos, un sistema de antena colectiva.

C. Cuando se trate de un edificio no residencial, o cuando siendo residencial, se quiera incluir en la nueva instalación el acceso a algún otro servicio básico de telecomunicaciones (telefonía o servicios de telecomunicaciones en banda ancha), además del acceso a la radiodifusión sonora y televisión, se deberá encargar obligatoriamente la realización de un proyecto técnico de telecomunicaciones.

■ En todos los casos hay que tener en cuenta lo siguiente:

Las empresas instaladoras que realicen cualquier modificación deben estar inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (teléfono 901 33 66 99 y web [www.usuarioteleco.es](http://www.usuarioteleco.es)).

Una vez finalizados los trabajos, se entregará al propietario o comunidad de propietarios un boletín de instalación y un ejemplar del protocolo de pruebas realizado sobre la instalación.

La empresa instaladora tiene 20 días desde la finalización del trabajo para presentar ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones una copia del acuerdo, análisis documentado, estudio técnico o proyecto técnico de telecomunicaciones realizado; el boletín de instalación y el protocolo de pruebas.

## QUÉ DEBEMOS ADAPTAR EN EL TELEVISOR

Los televisores deben disponer del receptor-descodificador de señal digital, que convierte la señal eléctrica (radioeléctrica) en señal visual y sonora. Los televisores antiguos que no dispongan de receptor-descodificador interno pueden adaptarse de dos formas:

- Mediante sustitución del receptor-descodificador interno, operación que suele ser costosa y con poca garantía de eficacia.

- Comprando un descodificador externo, que convierte la señal digital en señal analógica.

■ La mayoría de las televisiones que se venden reciben tanto la señal digital como la analógica. Si va a comprar una televisión nueva asegúrese de que recibe sin problemas la señal digital.

## DERECHOS DE LOS USUARIOS

■ Los canales digitales deben ser gratuitos y mantener la misma calidad de siempre.

■ Hasta que llegue el apagón analógico (3 de abril de 2010), los horarios de emisión analógica y digital serán coincidentes.

■ Las concesiones de espacio radioeléctrico deberán garantizar el menor impacto en los usuarios.

■ Las desconexiones de los canales analógicos serán controladas por la Administración, atendiendo al espacio radioeléctrico, para que tengan el menor impacto en los usuarios.

■ Los Ayuntamientos, en colaboración con su Comunidad Autónoma, podrán acordar la instalación de estaciones en red de frecuencia única para zonas de baja densidad de población que permitan recibir la señal digital.

■ Las televisiones de ámbito nacional deben garantizar la siguiente cobertura (recepción de la señal de TDT): Cobertura hasta el 90% de la población antes del 31 de diciembre de 2008 y cobertura hasta el 95% de la población antes del 3 de abril de 2010.

**MANDA ALTA AL 25555**

**4 MINUTES**

**KAMIKAZE**

**DAME CARIÑO**

**ELLA ELE ELLA**

**WANNA BE**

**descárgalas  
todas**

**TU CANCIÓN  
FAVORITA EN  
TU MÓVIL**

**25555**

**MANDA ALTA AL 25555**

**4 MINUTES**

**KAMIKAZE**

**DAME CARIÑO**

**ELLA ELE ELLA**

**WANNA BE**

**descárgalas  
todas**

**TU CANCIÓN  
FAVORITA EN  
TU MÓVIL**



# MENSAJES DE TELEFONÍA MÓVIL CON TARIFA ESPECIAL

Los mensajes cortos (sms) con tarificación adicional implican el pago, de forma inmediata o diferida, de una cantidad añadida al pago del servicio de envío de mensajes. A cambio, el usuario recibe algún servicio de información, entretenimiento u otros. Es lo que se considera un servicio de valor añadido. Estos mensajes se utilizan preferentemente para participar en concursos, descargarse melodías o imágenes, y para contenidos dirigidos a adultos.

Por tanto, la facturación de estos mensajes debe detallar dos conceptos: el coste del envío del mensaje soporte (que es como cualquier otro mensaje) y el coste de la prestación del servicio añadido que recibe el consumidor.

Los servicios pueden ser de descarga única o consistir en la contratación de una serie de descargas, lo que suele suponer una cuota periódica (normalmente mensual) y normalmente también una cuota adicional por cada descarga o mensaje recibido. Estos últimos son los denominados servicios de suscripción y suelen contratarse mandando un mensaje con la palabra "alta".

## CÓMO CONTRATAR ESTOS SERVICIOS

Las empresas que presten servicios de almacenamiento y reenvío de mensajes sujetos a tarificación adicional deberán informar

acerca del precio máximo por mensaje en su publicidad (estas empresas suelen ser distintas de las operadoras de telefonía). Para la contratación de estos servicios los titulares de los números no podrán exigir a los consumidores el envío de dos o más mensajes sujetos a tarificación adicional.

### NUMERACIÓN, TARIFAS Y CONDICIONES

La numeración de estos mensajes es de cinco o seis cifras: las primeras indican el precio y las segundas el tipo de servicio. Antes de final de 2008 las empresas tienen que cumplir esta exigencia.

Está previsto que los números cortos de precio inferior a 1,2 euros comiencen por 2, los que superen este precio y estén por debajo de 6 euros por 3, los servicios de suscripción por 79 y los servicios con contenidos para adultos por 99.

■ Mensajes cuyo precio sea inferior a 1,2 euros, excepto los de 6 cifras: Una vez que el consumidor haya recibido la prestación solicitada, la empresa titular de los números proporcionará gratuitamente mediante uno o más mensajes la siguiente información:

- Nombre o denominación social del titular del número.
- Número de teléfono de atención al cliente.



- Precio total del servicio recibido incluyendo impuestos.
- Mensajes cuyo precio sea superior a 1,2 euros: Antes de prestar el servicio solicitado por el consumidor, la empresa titular del número proporcionará gratuitamente al usuario la siguiente información mediante uno o más mensajes:
  - Su nombre o denominación social y el número de teléfono de contacto de atención al cliente.
  - La naturaleza del servicio que se va a proporcionar. Si se trata-se de un servicio de suscripción, se indicará la forma de darse de baja.
  - Precio total del servicio que se va a recibir, incluyendo impuestos. En los servicios de suscripción se indicará el precio de los mensajes que se irán recibiendo o en su caso las cuotas que se deban abonar periódicamente.
  - Invitación a confirmar el servicio. En cualquier caso, la falta de respuesta del usuario al mensaje de petición de confirmación del operador se entenderá como una renuncia a recibir el servicio solicitado.
  - Para estos contratos las empresas no podrán cobrar ninguna cantidad adicional por el envío de los mensajes de invocación, confirmación o rechazo correspondientes.

## CÓMO DESCONECTARSE O DARSE DE BAJA

Cuando sea el operador el que ofrezca al abonado el servicio de



tarificación adicional, el contrato de abono deberá fijar la forma de ejercicio del derecho de desconexión. Si el usuario desea desconectarse, lo comunicará a la empresa, que debe ejecutar la desconexión gratuitamente en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la petición del abonado. En caso de que dicha desconexión no se produjera tras esos diez días por causas ajenas al consumidor, los costes del servicio que se desea abandonar correrán a cargo de la empresa teleoperadora.

Las facturas que emitan los operadores del servicio telefónico, deberán reflejar de manera adecuada el derecho de desconectarse de los servicios de tarificación adicional al menos dos veces al año.

En caso de que sea el usuario quien solicita la conexión al servicio de tarificación adicional no se le aplicará lo especificado en los párrafos anteriores, y en este caso tendrá derecho a solicitar gratuitamente tres veces al año la anulación de la conexión efectuada, no siendo gratuitas las demás solicitudes que realice a lo largo del año.

## FACTURACIÓN: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DERECHOS DEL USUARIO

A continuación se describen las obligaciones de las empresas prestadoras de los servicios de tarificación adicional y derechos de los usuarios respecto a la facturación:

■ La factura del operador de telefonía móvil deberá desglosar las llamadas por un lado y los mensajes por otro. Además, en el apartado de mensajes deberá diferenciar qué cobra por éstos y qué otra cantidad por el servicio de tarificación adicional de cada

mensaje. Si el usuario lo pide, la factura no se le mandará desglosada.

■ En la parte correspondiente a la tarificación adicional deberá figurar la identificación del operador que presta servicios de almacenamiento y reenvío de mensajes, así como su número o código de identificación fiscal.

■ El desacuerdo del abonado con la facturación de los servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes, no podrá dar lugar a la suspensión del servicio telefónico, ni del servicio general de mensajes si el abonado paga el importe correspondiente a cada uno de ellos. Por tanto, el impago por parte del abonado de la parte del mensaje correspondiente a la tarificación adicional podrá dar lugar exclusivamente a la suspensión del servicio de tarificación adicional basado en el envío de mensajes.





# INFORMACIÓN

PORTAL DEL CONSUMIDOR DE  
[WWW.MADRID.ORG](http://WWW.MADRID.ORG)

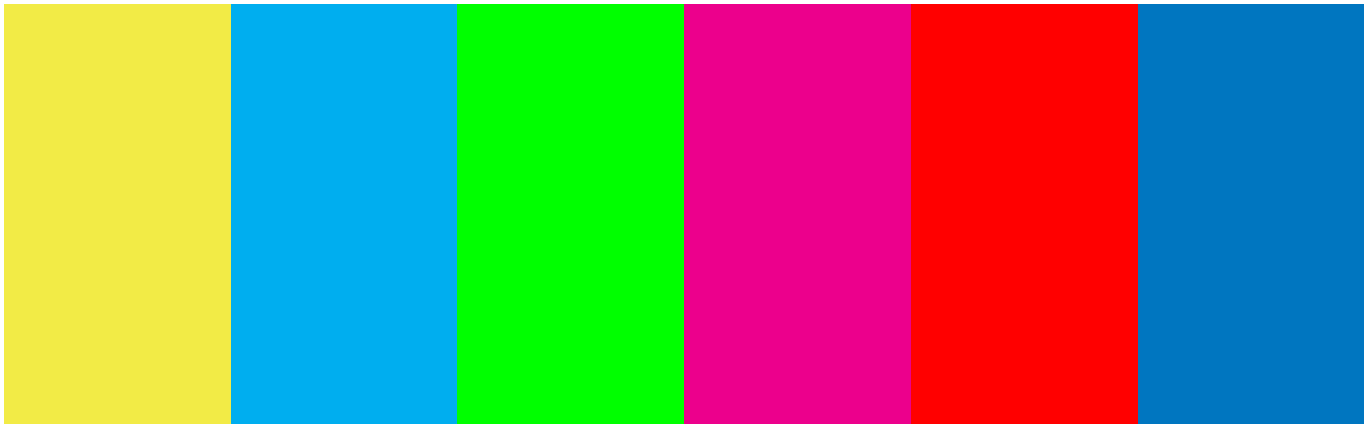
...y en la Oficina Municipal de Información  
al Consumidor de tu Ayuntamiento

# Información sobre consumo

Teléfono



consumadrid  
Portal del Consumidor  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)



 Dirección General de Consumo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
**Comunidad de Madrid**



 **Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)